

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA
LLANURA DE INUNDACIÓN DESIGNADA SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIÓN**

9 de abril de 2025

**Ciudad de Poth, 200 S. Carroll Street o P.O. Apartado Postal 579, Poth, TX 78147-0579
(830) 484-2111**

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, mencionados anteriormente, que deberá llevar a cabo la Ciudad de Poth.

A: Todas las Agencias, Grupos e Individuos interesados.

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

Alrededor del 25 de abril de 2025, la Ciudad de Poth (Ciudad) presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de 2024, en virtud de la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su versión modificada, para llevar a cabo un proyecto conocido como Proyecto de Mejoras del Alcantarillado de la Ciudad de Poth CDBG 2024 n.º CDV23-0155, con el fin de reemplazar una línea de alcantarillado deteriorada que está causando interrupciones en el servicio y obstrucciones.

Descripción del Proyecto: Reemplazar aproximadamente tres mil setenta y cinco pies lineales (3075 pies lineales) de línea de alcantarillado de ocho pulgadas (8 pulgadas), incluyendo perforaciones, pozos de registro, reparación de pavimento, reconexiones de servicio y todos los accesorios asociados, incluyendo los servicios y honorarios administrativos y de ingeniería.

Ubicación del Proyecto: en la Carretera Federal 541, desde la calle Dickson hasta la calle Wright, Poth, Condado de Wilson, TX

Información de Financiamiento para la Subvención Número CDV23-0155:

Monto Total Estimado Financiado por el HUD: \$500,000

Total de Fondos No Provenientes del HUD: \$25,000 (Fondo General de la Ciudad de Poth para la Administración)

Costo Total Estimado del Proyecto (fondos del HUD y no Provenientes del HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$525,000

CONCLUSIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

La Ciudad ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente humano. Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional del proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal a la Ciudad a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a cityhall@cityofpoth.org.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN DE FFRMS

Se notifica que la Ciudad, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR, Parte 55.20, Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación. La actividad está financiada por la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Oficina de Asuntos Rurales de la TDA. La ubicación se encuentra en la Carretera Federal 541, desde la calle Dickson hasta la calle Wright, Poth, Condado de Wilson, Texas. Las actividades del proyecto se ubicarán parcialmente en la llanura de inundación de FFRMS. La extensión de la llanura de inundación de FFRMS se determinó utilizando el método de inundación del 0.2%. Se realizarán aproximadamente 0.48 acres de actividades en la llanura de inundación. No se producirán efectos adversos sobre los valores naturales de la llanura de inundación, ya que no se producirán cambios en la topografía. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD, según la Sección 55.20, para cumplir con el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 55.

La Ciudad ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial existente: Ubicación diferente: Se identificó la necesidad de reemplazar las líneas de alcantarillado en el área del proyecto debido a su estado de deterioro. Para cumplir con los objetivos del proyecto, no existe otra alternativa que ejecutarlo de la manera y en la ubicación propuestas. Alternativa de no acción [24 CFR 58.40(e)]: No tomar ninguna medida no generaría costos para las mejoras ni causaría ningún impacto ambiental relacionado con la construcción, pero no permitiría reemplazar la línea de alcantarillado, que está deteriorada, lo que provoca interrupciones en el servicio y desbordamientos del alcantarillado.

La Ciudad ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo de la llanura aluvial. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988 están disponibles para inspección, revisión y copia pública, como se describe en el párrafo "NO SE DETERMINA UN IMPACTO SIGNIFICATIVO".

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y mejorar las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un riesgo mayor o continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre el ERR a la Ciudad de Poth. La Ciudad considerará los comentarios por escrito recibidos antes del 24 de abril de 2025 antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse a la Ciudad a la dirección cityhall@cityofpoth.org o

por correo postal a: Ciudad de Poth, 200 S. Carroll Street o Apartado Postal 579, Poth, Condado de Wilson, TX 78147-0579, Attn: Oficina del Alcalde. (830) 484-2111. Los comentarios deben especificar a qué aviso se refieren.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Ciudad certifica al Departamento de Agricultura de Texas (TDA), Oficina de Asuntos Rurales, que Chrystal Eckel, en su calidad de Alcaldesa, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte del Departamento cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite a la Ciudad utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El Departamento de Agricultura de Texas aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación de la Ciudad durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que sea posterior), solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue otorgada por el Funcionario Certificador de la Ciudad; (b) la Ciudad ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por parte del Departamento; o (d) otra agencia federal, actuando de conformidad con el Título 40 del CFR, Parte 1504, ha presentado una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del CFR, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al Especialista en Revisión Ambiental del Departamento de Agricultura de Texas (TDA), por correo electrónico a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Especialista en Revisión Ambiental del TDA, por correo electrónico a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov, para verificar el último día del plazo de objeción.

Chrystal Eckel, Alcaldesa